



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : CESACION EFECTOS CIVILES
RADICADO : 2022-094
DEMANDANTE : CLARA INÉS GUZMAN ROBAYO
DEMANDADO : JESÚS ADRIANO MURCIA RODRIGUEZ

La presente demanda se inadmitió en auto de fecha 24 de junio de 2022, el cual se notificó por estado el 29 de junio del mismo año, concediéndose a la demandante el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla. Vencido como está el plazo para enmendar la demanda, se impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte actora no presentó dentro del término indicado el respectivo escrito de subsanación.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté administrando justicia en nombre de la República de Colombia:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por la señora CLARA INÉS GUZMAN ROBAYO en contra del señor JESUS ADRIANO MURCIA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez